



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2011.
PROVIDENCIA	AUTO
DEMANDANTE:	BOD DARWIN LOPESIERRA REDONDO
DEMANDADO:	SOCIEDAD MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. Y FCSR INGENIERÍA S.A.S.
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA
RADICACION No.:	44-001-31-05-002-2016-00241-01

Atendiendo a que fue allegada solicitud de terminación del proceso por parte de la parte demandante, a la cual anexa copia de un contrato de transacción suscrito por los contendientes en aplicación de las previsiones estipuladas en el artículo 312 del C.G.P., se ORDENA CORRER TRASLADO a la contraparte SOCIEDAD MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. Y FCSR INGENIERÍA S.A.S., por el término de tres (3) días del escrito presentado y sus anexos conforme al artículo 312 del C.G.P., que sobre el particular dispone:

“ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días, (...)”Subrayado fuera de texto

Hay lugar a REQUERIR a la parte demandada, a efectos que allegue a la actuación procesal copia del documento privado a través del cual se constituyó el CONSORCIO MSI y certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. y FCSR INGENIERÍA S.A.S., con expedición no mayor a treinta (30) días, para ello se concede el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado Ponente.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5a765ada7e6366b11b216f08c3f93037ba378041bc55ca9117477d4de091fb**

Documento generado en 13/07/2023 03:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>